



## JUZGADO TERCERO ADMINISTRATIVO ORAL CÚCUTA - NORTE DE SANTANDER

**ESTADO N° 18**  
**Marzo 30 de 2022**

N°	RADICADO	MEDIO DE CONTROL	DEMANDANTE	DEMANDADO	CONTENIDO	FECHA PROVIDENCIA
1	54001-33-33-003-2012-00121-00	REPARACIÓN DIRECTA	OSCAR NIETO JAIME Y OTROS	ESE HOSPITAL UNIVERSITARIO ERASMO MEOZ LLAMADOS EN GARANTÍA: LA PREVISORA CÍA. DE SEGUROS	<b>SE DISPONE REQUERIR POR ÚLTIMA VEZ A LOS APODERADOS DE LA PARTE DEMANDANTE Y DE LA ESE HUEM PARA QUE CUMPLA CON LA CARGA PROCESAL IMPUESTA EN EL AUTO DE FECHA 6 DE NOVIEMBRE DE 2022</b> (PDF N° 05AUTOPONEENCONOCIMIENTO), A FIN DE OBTENER EL DICTAMEN SOLICITADO A LA FACULTAD DE MEDICINA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL. AL EFECTO, SE CONCEDE UN TÉRMINO DE QUINCE (15) DÍAS. DE NO EFECTUARSE LO ANTERIORMENTE ORDENADO, SE PROCEDERÁ A DECLARAR EL DESISTIMIENTO TÁCITO DE LA PRUEBA PREVIAMENTE MENCIONADA, EN LA FORMA PREVISTA EN LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 178 DE LA LEY 1437 DE 2011.	29-03-2022
2	54001-33-33-003-2016-00227-00	REPARACIÓN DIRECTA	EDUAR ANTONIO PALLARES MEZA Y OTROS	NACIÓN – MINISTERIO DE DEFENSA – POLICÍA NACIONAL	VENCIDO EL TÉRMINO OTORGADO A LA PARTE DEMANDANTE PARA QUE CUMPLIERA CON LA CARGA PROCESAL DE ADELANTAR LAS GESTIONES PERTINENTES CON EL FIN DE OBTENER EL DICTAMEN SOLICITADO A LA JUNTA REGIONAL DE CALIFICACIÓN DE INVALIDEZ DE NORTE DE SANTANDER, EN CUMPLIMIENTO DE LAS PREVISIONES DEL INCISO 2° DEL ARTÍCULO 178 DE LA LEY 1437 DE 2011, <b>SE DECLARA EL DESISTIMIENTO TÁCITO DE LA PRUEBA PERICIAL ANTES MENCIONADA</b> . SE ORDENA INCORPORAR A LA ACTUACIÓN EL OFICIO S-2017-047371/ARPRE-GROIN-1.10 DEL 21 DE SEPTIEMBRE DE 2017, SUSCRITO POR EL JEFE (E) GRUPO ORIENTACIÓN E INFORMACIÓN DE LA SECRETARÍA GENERAL DE LA POLICÍA NACIONAL, MEDIANTE EL CUAL REMITE COPIA ÍNTEGRA DEL EXPEDIENTE PRESTACIONAL DEL SEÑOR EDUAR ANTONIO PALLARES MEZA (CARPETA 00EXPEDIENTEPRESTACIONAL PDF N° 01DIGITALIZACION). ASÍ MISMO, DICHA DOCUMENTACIÓN SE DEJA A DISPOSICIÓN DE LAS PARTES Y DEL MINISTERIO PÚBLICO PARA LO QUE	29-03-2022

					ESTIMEN PERTINENTE. COROLARIO DE LO ANTERIOR, POR ECONOMÍA PROCESAL, NO HABIENDO MÁS PRUEBAS POR PRACTICAR, EN APLICACIÓN DEL INCISO 3º DEL ARTÍCULO 181 IN FINE DE LA LEY 1437 DE 2011, <b>SE DISPONE PRESCINDIR DE LA AUDIENCIA DE ALEGACIONES Y JUZGAMIENTO, ORDENANDO LA PRESENTACIÓN POR ESCRITO DE LOS ALEGATOS, DENTRO DEL TÉRMINO DE DIEZ (10) DÍAS, OPORTUNIDAD EN QUE, SI A BIEN LO TIENE, PUEDE PRESENTAR CONCEPTO EL MINISTERIO PÚBLICO.</b>	
3	54001-33-33-003-2017-00350-00	REPARACIÓN DIRECTA	JESSICA DAYANA FLOREZ MENESES Y OTROS	NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA - EJÉRCITO NACIONAL	VISTOS LOS ESCRITOS DE COMPLEMENTACIÓN DE LOS RECURSOS DE APELACIÓN Y QUEJA INTERPUESTOS POR EL SEÑOR APODERADO DE LA PARTE DEMANDANTE, CONTRA LOS AUTOS MEDIANTE LOS CUALES SE NEGÓ EL DECRETO DE PRUEBAS Y SE RECHAZÓ EL RECURSO DE ALZADA FORMULADO CONTRA LA DECISIÓN DE NEGAR LA TACHA DE DOCUMENTOS, PROFERIDOS DENTRO DE LAS AUDIENCIAS DE RECONSTRUCCIÓN Y PRUEBAS REALIZADAS EL 10 DE MARZO HOGAÑO, RESPECTIVAMENTE, <b>LOS MISMOS SE RECHAZAN POR EXTEMPORÁNEOS, TODA VEZ QUE DE CONFORMIDAD CON LOS ARTÍCULOS 322 Y 353 DEL CGP, CUANDO LA PROVIDENCIA SE EMITA DENTRO DEL CURSO DE UNA AUDIENCIA, LA SUSTENTACIÓN DE LOS MENCIONADOS RECURSOS DEBERÁ REALIZARSE, EN FORMA VERBAL INMEDIATAMENTE SE PRONUNCIE EL AUTO, LO QUE NO HIZO EL RECURRENTE, PUESTO QUE PROCEDÍO A PRESENTAR LA COMPLEMENTACIÓN DE LOS RECURSOS CUANDO YA HABÍAN FINALIZADOS LAS DILIGENCIAS. CIERTO ES QUE LOS RECURSOS DE APELACIÓN Y QUEJA PUEDEN EVENTUALMENTE INTERPONERSE Y SUSTENTARSE DENTRO DE LOS TRES DÍAS SIGUIENTES A LA NOTIFICACIÓN DEL AUTO RESPECTIVO (ART. 322 NUMERAL 3º Y ART. 353 DE LA LEY 1564 DE 2012), PERO ELLO ES A CONDICIÓN QUE LA PROVIDENCIA SE PROFIERA FUERA DE AUDIENCIA, LO QUE NO OCURRIÓ EN EL PRESENTE ASUNTO.</b>	29-03-2022
4	54001-33-33-003-2018- 00137-00	REPARACIÓN DIRECTA	MARIA ELENA CORTÉS VALENCIA Y OTROS	NACIÓN – MINISTERIO DE DEFENSA – POLICÍA NACIONAL	<b>SE DISPONE REQUERIR AL APODERADO DE LA PARTE DEMANDANTE PARA QUE INFORME SOBRE LAS DILIGENCIAS ADELANTADAS A FIN DE OBTENER EL DICTAMEN SOLICITADO A LA JUNTA REGIONAL DE CALIFICACIÓN DE INVALIDEZ DE NORTE DE SANTANDER. AL EFECTO, SE CONCEDE UN TÉRMINO DE CINCO (5) DÍAS.</b>	29-03-2022
5	54001-33-33-003-2019-00045-00	N Y R	JOSÉ ANTONIO CAICEDO BOADA	UGPP	REVISADA LA ACTUACIÓN, SE OBSERVA QUE MEDIANTE AUTO DE FECHA 22 DE NOVIEMBRE DE 2021, SE DESIGNÓ COMO PERITO CONTADOR AL AUXILIAR DE LA JUSTICIA A AMPARO ESPERANZA QUINTERO MOROS, IDENTIFICADA CON CÉDULA DE CIUDADANÍA N° 60.281.653, SIN QUE A LA FECHA SE HAYA PRONUNCIADO SOBRE LA ACEPTACIÓN DEL ENCARGO. EN CONSECUENCIA, SE ORDENA COMPULSAR COPIAS AL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE ESTA CIUDAD PARA LOS FINES PERTINENTES. DE OTRA PARTE, <b>SE DISPONE DESIGNAR COMO NUEVO PERITO, DE CONFORMIDAD CON LO SEÑALADO EN EL ARTÍCULO 48 IBÍDEM, A LA CONTADORA PÚBLICA DORIS YAZMÍN PABUENCE HERNÁNDEZ.</b>	29-03-2022
6	54001-33-31-003-2019-00203-00	RESTITUCIÓN DE BIEN INMUEBLE ARRENDADO	CENTRAL DE TRANSPORTES DE CÚCUTA E.C.	WILLINGTON DARÍO SILVA CÁRDENAS Y LARIDES ESTHELA CÁRDENAS FIAYO	REVISADA LA ACTUACIÓN, OBSERVÁNDOSE QUE LA APODERADA DE LA CENTRAL DE TRANSPORTES DE CÚCUTA EC PROCEDÍO A PUBLICAR EL EDICTO EMPLAZATORIO ORDENADO EN EL AUTO DE FECHA 24 DE ENERO HOGAÑO, EN EL DIARIO LA OPINIÓN (PDF N° 19DEMANDANTEADJUNTAEDICTOEMPLAZATORIO), <b>SE DISPONE, POR SECRETARÍA, REALIZAR LA ANOTACIÓN CORRESPONDIENTE EN EL REGISTRO NACIONAL DE PERSONAS EMPLAZADAS.</b>	29-03-2022
7	54001-33-33-003-2019-00445-00	REPARACIÓN DIRECTA	CRISTIAN ANDRÉS AYALA MENDOZA Y OTROS	DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER // UNIVERSIDAD FRANCISCO DE PAULA SANTANDER	VENCIDO EL TÉRMINO DE TRASLADO DE LA DEMANDA, EN APLICACIÓN DEL NUMERAL 3º DEL ARTÍCULO 182A DE LA LEY 1437 DE 2011, ADICIONADO POR EL ARTÍCULO 42 DE LA LEY 2080 DE 2021, EL DESPACHO PROCEDERÁ A DICTAR SENTENCIA ANTICIPADA PARCIAL EN LA CUAL SE PRONUNCIARÁ SOBRE LA EXCEPCIÓN PERENTORIA DE “FALTA DE	29-03-2022

				LLAMADO EN GARANTÍA: MAPFRE SEGUROS GENERALES DE COLOMBIA	LEGITIMACIÓN EN LA CAUSA POR PASIVA” PROPUESTA POR EL DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER. COROLARIO DE LO ANTERIOR, DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL INCISO 3° DEL ARTÍCULO 181 IN FINE DEL CPACA, <b>SE ORDENA A LAS PARTES LA PRESENTACIÓN POR ESCRITO DE LOS ALEGATOS DE CONCLUSIÓN, DENTRO DEL TÉRMINO DE LOS DIEZ (10) DÍAS SIGUIENTES, OPORTUNIDAD EN QUE, SI A BIEN LO TIENE, PUEDE PRESENTAR CONCEPTO EL MINISTERIO PÚBLICO.</b>	
8	54001-33-33-003-2021-00045-00	REPARACIÓN DIRECTA	ANGÉLICA JOHANNA ARZUZA GONZÁLEZ Y OTRO	NACIÓN – MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL // FIDUPREVISORA SA // UT RED INTEGRADA FOSCAL – CUB // FUNDACIÓN MÉDICO PREVENTIVA SA // CLÍNICA MÉDICO QUIRÚRGICA SA.	LLAMAR EN GARANTÍA A SEGUROS DEL ESTADO SA, POR SOLICITUD DE LA CLÍNICA MÉDICO QUIRÚRGICA SA.	29-03-2022
9	54001-33-33-003-2021-00045-00	REPARACIÓN DIRECTA	ANGÉLICA JOHANNA ARZUZA GONZÁLEZ Y OTRO	NACIÓN – MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL // FIDUPREVISORA SA // UT RED INTEGRADA FOSCAL – CUB // FUNDACIÓN MÉDICO PREVENTIVA SA // CLÍNICA MÉDICO QUIRÚRGICA SA.	LLAMAR EN GARANTÍA A SEGUROS DEL ESTADO SA, POR SOLICITUD DE LA FUNDACIÓN MÉDICO PREVENTIVA SA.	29-03-2022
10	54001-33-33-003-2021-00045-00	REPARACIÓN DIRECTA	ANGÉLICA JOHANNA ARZUZA GONZÁLEZ Y OTRO	NACIÓN – MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL // FIDUPREVISORA SA // UT RED INTEGRADA FOSCAL – CUB // FUNDACIÓN MÉDICO PREVENTIVA SA // CLÍNICA MÉDICO QUIRÚRGICA SA.	RECHAZAR EL LLAMAMIENTO EN GARANTÍA DE SEGUROS DEL ESTADO SA, SOLICITADO POR LA APODERADA DE LA UT RED INTEGRADA FOSCAL - CUB	29-03-2022
11	54001-33-31-003-2021-00051-00	RESTITUCIÓN DE BIEN INMUEBLE ARRENDADO	CENTRAL DE TRANSPORTES DE CÚCUTA E.C.	YANETH MARÍA LAMBRAÑO GUARDO // RICARDO ESCALANTE LAMBRAÑO	REVISADA NUEVAMENTE LA ACTUACIÓN, SE OBSERVA QUE, DE ACUERDO CON LOS SOPORTES DEL ENVÍO DE LAS NOTIFICACIONES POR AVISO A LOS DEMANDADOS, LAS MISMAS FUERON DEVUELTAS AL REMITENTE POR PARTE DE LA EMPRESA DE SERVICIOS POSTALES 4-72, INDICANDO COMO CAUSAL DE DEVOLUCIÓN: “DIRECCIÓN ERRADA” (PDF N° 12DEMANDANTEADJUNTASOPORTENOTIFICACIÓN PÁG. 4-8). VISTO LO ANTERIOR, TENIENDO EN CUENTA QUE A LA FECHA NO HA SIDO POSIBLE NOTIFICAR EL AUTO ADMISORIO DE LA DEMANDA A LOS ACCIONADOS YANETH MARÍA LAMBRAÑO GUARDO Y RICARDO ESCALANTE, SE ORDENA DEJAR SIN EFECTOS EL AUTO DE FECHA 15 DE FEBRERO HOGAÑO, MEDIANTE EL CUAL SE RESOLVIÓ CONTINUAR EN EL ESTANCO PROCESAL CORRESPONDIENTE Y, EN SU LUGAR, EN APLICACIÓN A LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 108 DEL CGP, EN CONCORDANCIA CON LAS PREVISIONES DEL ARTÍCULO 10 DEL DECRETO 806 DE 2020, SE DISPONE SU EMPLAZAMIENTO. <b>POR SECRETARÍA, PROCÉDASE A REALIZAR LA ANOTACIÓN CORRESPONDIENTE EN EL REGISTRO NACIONAL DE PERSONAS EMPLAZADAS.</b>	29-03-2022
12	54001-33-33-003-2021-00168-00	REPARACIÓN DIRECTA	MIRIAM JOHANNA GALLEGO VERA	NACIÓN – MINISTERIO DE TRANSPORTE // MUNICIPIO DE CÚCUTA	VENCIDO EL TÉRMINO DE TRASLADO DE LA DEMANDA, EN APLICACIÓN DEL ARTÍCULO 180 DE LA LEY 1437 DE 2011, <b>SE CONVOCA A AUDIENCIA INICIAL, FIJANDO AL EFECTO EL DÍA VEINTISÉIS (26) DE ABRIL DE 2022, A LAS 02:30 P.M.</b>	29-03-2022
13	54001-33-33-003-2021-00174-00	CONTROVERSIA CONTRACTUALES	ESE HOSPITAL UNIVERSITARIO ERASMO MEOZ	ÁNGELA VIVIANA SÁNCHEZ BECERRA	<b>DECLARAR NO PROBADA LA EXCEPCIÓN DE “FALTA DE INTEGRACIÓN DEL LITISCONSORCIO NECESARIO POR PASIVA”,</b> PROPUESTAS POR LA DEMANDADA ÁNGELA VIVIANA SÁNCHEZ BECERRA.	29-03-2022
14	54001-33-33-003-2021-00186-00	REPARACIÓN DIRECTA	LINA MARÍA MONTOYA ROJAS Y OTROS	ESE HOSPITAL JUAN LUIS LONDOÑO // CLÍNICA SANTA ANA SA // DUMIAN MEDICAL SAS UCI-P CSA // COOMEVA EPS	LLAMAR EN GARANTÍA A LA PREVISORA SA CÍA. DE SEGUROS, POR SOLICITUD DE LA CLÍNICA SANTA ANA SA.	29-03-2022

15	54001-33-33-003-2021-00186-00	REPARACIÓN DIRECTA	LINA MARÍA MONTOYA ROJAS Y OTROS	ESE HOSPITAL JUAN LUIS LONDOÑO // CLÍNICA SANTA ANA SA // DUMIAN MEDICAL SAS UCI-P CSA // COOMEVA EPS	LLAMAR EN GARANTÍA A LA PREVISORA SA CÍA. DE SEGUROS, POR SOLICITUD DE LA CLÍNICA MEDICAL DUARTE ZF SAS.	29-03-2022
16	54001-33-33-003-2021-00198-00	CONTROVERSIAS CONTRACTUALES	EXPRESO BOLIVARIANO SA	MUNICIPIO DE CÚCUTA	VENCIDO EL TÉRMINO DE TRASLADO DE LA DEMANDA, EN APLICACIÓN DEL ARTÍCULO 180 DE LA LEY 1437 DE 2011, <b>SE CONVOCA A AUDIENCIA INICIAL, FIJANDO AL EFECTO EL DÍA DIECINUEVE (19) DE ABRIL DE 2022, A LAS 02:30 P.M.</b>	29-03-2022
17	54001-33-33-003-2021-00214-00	REPARACIÓN DIRECTA	JOSÉ JAVIER FERNÁNDEZ MÁRQUEZ Y OTROS	INSTITUTO NACIONAL DE VIGILANCIA DE MEDICAMENTOS Y ALIMENTOS “INVIMA” // IDS // ROPSOHN THERAPEUTICS SAS // CLÍNICA MEDICAL DUARTE ZF SAS // COOSALUD EPS-S	REVISADA LA ACTUACIÓN, SE OBSERVA QUE MEDIANTE AUTO ADIADO 24 DE ENERO HOGAÑO, SE DESIGNÓ COMO CURADOR AD-LITEM A LA DOCTORA LUDY STELLA ROJAS VILLAMIZAR, IDENTIFICADA CON LA CÉDULA DE CIUDADANÍA N° 60.286.685, SIN QUE A LA FECHA SE HAYA PRONUNCIADO SOBRE LA ACEPTACIÓN DEL ENCARGO. EN CONSECUENCIA, SE ORDENA COMPULSAR COPIAS AL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE ESTA CIUDAD PARA LOS FINES PERTINENTES, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 50 NUMERAL 9° DEL CÓDIGO GENERAL DEL PROCESO. POR SECRETARÍA, REMÍTASE COPIA DE LA PRESENTE DECISIÓN, ASÍ COMO DEL AUTO DE FECHA 24 DE ENERO HOGAÑO Y DE LA COMUNICACIÓN ENVIADA A LA PRENOMBRADA EL 3 DE FEBRERO DEL AÑO EN CURSO. DE OTRA PARTE, <b>SE DISPONE DESIGNAR COMO NUEVO CURADOR AD-LITEM DEL REPRESENTANTE LEGAL DE LA MENOR WENDY MICHEL ROJAS RIVAS, DE CONFORMIDAD CON LO SEÑALADO EN EL NUMERAL 7° DEL ARTÍCULO 48 IBÍDEM, A LA DOCTORA ELISETH MILENA BARRAGAN GOMEZ.</b>	29-03-2022
18	54001-33-33-003-2021-00239-00	REPARACIÓN DIRECTA - EJECUCIÓN SENTENCIA	FONDO DE CAPITAL PRIVADO CATTLEYA –COMPARTIMENTO 1	FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN	<b>SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN EN CONTRA DE LA FISCALIA GENERAL DE LA NACION.</b> CONDENAR EN COSTAS A LA FISCALIA GENERAL DE LA NACION Y A FAVOR DE LA PARTE ACCIONANTE, FONDO DE CAPITAL PRIVADO CATTLEYA –COMPARTIMENTO 1. EN CONSECUENCIA, EN APLICACIÓN DEL NUMERAL 2 DEL ARTÍCULO 365 DE LA LEY 1437 DE 2011 Y DEL ACUERDO N° PSAA16-10554 DEL 05 DE AGOSTO DE 2016, EXPEDIDO POR EL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA, FIJAR COMO AGENCIAS EN DERECHO EL VALOR EQUIVALENTE AL 5% DEL VALOR DEL PAGO QUE RESULTE LUEGO DE REALIZADA LA LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO. PRACTICAR LA LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO CONFORME A LOS TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 446 DEL CÓDIGO GENERAL DEL PROCESO.	29-03-2022
19	54001-33-33-003-2022-00033-00	NULIDAD	ASINORT	NACIÓN – MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL // MUNICIPIO DE CÚCUTA	REVISADO EL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS DE LA DEMANDA Y SUS ANEXOS DE CONFORMIDAD CON LAS PREVISIONES DE LOS ARTÍCULOS 161 Y SUBSIGUIENTES DE LA LEY 1437 DE 2011, ENCUENTRA EL DESPACHO QUE ADOLECE DE DEFECTOS FORMALES, SITUACIÓN QUE IMPONE, EN APLICACIÓN DEL ARTÍCULO 170 IBÍDEM, <b>INADMITIR LA DEMANDA, ORDENANDO SU CORRECCIÓN EN UN PLAZO DE DIEZ (10) DÍAS, SO PENA DE RECHAZO.</b>	29-03-2022

*El anterior Estado se fija hoy 30 DE MARZO DE 2022 a las ocho de la Mañana (08:00 A.m.).*

**NEYLA YADIRA LÓPEZ CONTRERAS**  
*Secretaria Juzgado Tercero Administrativo Oral de Cúcuta*